

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 171/2014.

NIG: 28.079.00.4-2013/0004781.
Autos núm.: Procedimiento Ordinario 109/2013.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Ejecución núm.: 171/2014.
Ejecutante: Don José Antonio García Valcárcel.
Ejecutado: Fogasa y Esabe Direct, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio García Valcárcel frente a Fogasa y Esabe Direct, S.A., sobre Ejecución forzosa se ha dictado el siguiente Auto despachando ejecución:

PARTE DISPOSITIVA

(...) Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don José Antonio García Valcárcel, frente a la demandada Fogasa y Esabe Direct, S.A., parte ejecutada, por un principal de 4.159,98 euros (desglosados de la siguiente forma: 3.604,92 euros corresponden a principal y la cantidad de 555,06 euros corresponden a interés por mora), más 831,99 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes (...) y decreto de medidas:

PARTE DISPOSITIVA

(...) En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes (...).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Direct, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.